



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE MAYO DE 2023

No. 1112 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se derogan el artículo 66; último párrafo del artículo 82; se reforman los artículos 75; 76; 79; 80 y 81; se adicionan las fracciones XXIV y XXV del artículo 48 y se recorre la subsecuente; artículo 53 bis; 66 bis, los últimos dos párrafos del artículo 82; se modifican la fracción XXIV del artículo 48; fracciones I y XII del artículo 61; fracción XII del artículo 62; primer párrafo y fracción XII del artículo 63 bis; último párrafo del artículo 84, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se suprimen, reorganizan y determinan competencias de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México 10
- ◆ Aviso 30



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN EL ARTÍCULO 66; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75; 76; 79; 80 Y 81; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 48 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; ARTÍCULO 53 BIS; 66 BIS, LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 82; SE MODIFICAN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 48; FRACCIONES I Y XII DEL ARTÍCULO 61; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 62; PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 BIS; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

UNICO: SE DEROGAN EL ARTÍCULO 66; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75; 76; 79; 80 Y 81; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV DEL ARTÍCULO 48 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE; ARTÍCULO 53 BIS; 66 BIS, LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 82; SE MODIFICAN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 48; FRACCIONES I Y XII DEL ARTÍCULO 61; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 62; PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 BIS; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 48. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;

XXV. Unidad de Asuntos Internos, y

XXVI. Los demás órganos o unidades administrativas de investigación, de acusación, de protección a víctimas o administrativas que determinen otras disposiciones aplicables y las que la persona titular de la Fiscalía General establezca en el ejercicio de la autonomía constitucional en el Reglamento de esta Ley o mediante Acuerdo.

Artículo 53. Bis. Unidad de Implementación.

La Unidad de Implementación es la encargada de coordinar, implementar, ejecutar y llevar a cabo la evolución del Plan de Transición de la Fiscalía General.

Artículo 61. ...

I. Realizar investigaciones de los delitos de violencia de género contra las mujeres y niñas, violencia familiar, delitos sexuales, delitos contra niñas, niños y adolescentes, delitos cometidos contra la población de la diversidad sexual, trata de personas, delitos contra personas adultas mayores, personas integrantes de comunidades indígenas y feminicidio, así como ejercer las funciones en materia de justicia penal para adolescentes y de cualquier otro grupo de atención prioritaria;

II. a XI. ...

XII. Establecer coordinación inmediata con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, así como los órganos públicos necesarios para el desempeño y ejecución de acciones e investigaciones de los delitos que sean de su competencia;

XIII. al XV. ...

Artículo 62. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos.

...

I. a XI. ...

XII. Coordinar y supervisar al Órgano de Gestión Administrativa de Casos No Penales y a la Supervisión General de Justicia Alternativa, y

XIII. ...

Artículo 63 Bis. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto impacto.

La Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto tiene a su cargo la investigación de los siguientes delitos: secuestro, extorsión, narcomenudeo, desaparición forzada de personas y desaparición cometidas por particulares, así como cualquier otro que, por su relevancia social, peligrosidad o reiteración, deba ser retraído a su competencia, previa autorización de la persona Titular de la Fiscalía General, y tiene las siguientes facultades:

I. a XI. ...

XII. Establecer coordinación inmediata con la Comisión Nacional de Búsqueda de personas, con la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México u homólogas de las Entidades Federativas, así como con órganos públicos necesarios para el desempeño y ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas y demás que sean de su competencia, y

XIII. ...

Artículo 66. Se deroga.

Artículo 66 Bis. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento.

La Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento tiene las facultades siguientes:

I. Establecer un control de los registros de las audiencias celebradas por el Ministerio Público antes las autoridades jurisdiccionales;

II. Coordinar a las Fiscalías y Unidades Operativas a su cargo, para intervenir en los procesos que se lleven ante los Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento, Jueces de Ejecución Penal y Tribunal de Alzada, presentando oportunamente las acusaciones correspondientes, aportando las pruebas tendientes a comprobar la responsabilidad penal de las personas imputadas y acreditar la reparación del daño, conforme a la normatividad aplicable; requerir la imposición de penas o medidas de seguridad que correspondan al ejercer la acción penal;

III. Supervisar que las personas Titulares de Fiscalías a su cargo, instruyan al personal ministerial que corresponda, para que éste acuda a las diligencias o audiencias que se practiquen ante las autoridades jurisdiccionales y desahoguen las vistas correspondientes;

IV. Proponer criterios de actuación para el personal ministerial de las Fiscalías y Unidades Operativas a su cargo, para actos que tengan por resultado el sobreesimiento del proceso o la libertad absoluta de la persona imputada;

- V. Autorizar, previa propuesta y aprobación de las personas Titulares de las Fiscalías de su adscripción, la reducción de pena en los procedimientos abreviados;
- VI. Supervisar que las personas Titulares de Fiscalías a su cargo, instruyan a su personal ministerial para que los procesos se sigan con regularidad y, en su caso se interpongan los recursos o acciones legales procedentes;
- VII. Coordinar la elaboración y presentación, ante los órganos jurisdiccionales competentes, de agravios, contestaciones, apelaciones adhesivas y la intervención que corresponda como tercero interesado en los juicios de amparo y demás asuntos de su competencia;
- VIII. Supervisar que la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, presten los servicios correspondientes a la representación social en juicios del orden civil;
- IX. Solicitar ante los órganos jurisdiccionales competentes y a través de la Fiscalía Especializada en la materia, la acción de extinción de dominio y en su caso aprobar la propuesta del Ministerio Público sobre la improcedencia o desistimiento de la acción;
- X. Coordinar a través del área de gestión y análisis procesal, el registro correspondiente de las carpetas de investigación recibidas; coordinar, en tanto subsista el Sistema Mixto, la recepción de las averiguaciones previas, en las que se proponga el ejercicio de la acción penal, y se turnen a la Dirección de consignaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como la recepción de Carpetas de Investigación remitidas por el personal ministerial investigador, previo acuerdo de cierre de investigación complementaria, para su remisión a la Fiscalía de Acusación y Enjuiciamiento correspondiente;
- XI. Supervisar que el área de Gestión y Análisis Procesal, reciba y notifique al Poder Judicial de la Ciudad de México, las audiencias solicitadas por el personal ministerial;
- XII. Coordinar a las Fiscalías y Unidades Operativas del Sistema Mixto a su cargo, para que intervengan conforme a derecho en los procesos ante las autoridades jurisdiccionales, aportando las pruebas tendientes a comprobar la responsabilidad penal de los indiciados y exigir la reparación integral del daño, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Supervisar la gestión de requerimientos que realice la autoridad judicial por demoras, excesos o faltas del personal ministerial a las audiencias;
- XIV. Coordinar el enlace entre la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares (USMECA) del Poder Judicial de la Ciudad de México y las Unidades Administrativas de la Fiscalía General;
- XV. Supervisar que en las carpetas de investigación en las que haya concluido el plazo de investigación complementaria, se solicite la terminación anticipada del proceso;
- XVI. Supervisar la remisión de Carpetas Judiciales en las que el órgano jurisdiccional determine la declinación competencia, para la continuación de la secuela procesal en la Unidad de Gestión Judicial que corresponda;
- XVII. Proponer criterios orientadores relacionados con las resoluciones que se recurran ante el Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XVIII. Supervisar el registro de altas, control y seguimiento de las Órdenes Judiciales hasta su cumplimiento o cancelación;
- XIX. Desarrollar con la Jefatura General de la Policía de Investigación, programas para la ejecución de órdenes judiciales, de conformidad con los términos de prescripción, cancelación o suspensión que las vuelvan inejecutables, y
- XX. Las demás que la persona Titular de la Fiscalía General y la normatividad aplicable determinen.

Artículo 75. Relaciones con las personas servidoras públicas.

Las relaciones administrativas entre la Fiscalía General y el personal sustantivo se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

La Fiscalía General brindará a todas las personas servidoras públicas de su adscripción, las condiciones para que desarrolle sus actividades profesionales en un ambiente libre de discriminación y violencia, buscando la conciliación de la vida laboral con la familiar.

Artículo 76. Régimen de Responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, estarán sujetas a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como a las disposiciones establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Son obligaciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General:

- I. Combatir la impunidad;
- II. Evitar la infiltración de conductas delictivas o de corrupción en las Unidades administrativas;
- III. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública;
- IV. Abstenerse de prácticas de Acoso y Hostigamiento Sexual de cualquier índole al interior de la Fiscalía General, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Favorecer un clima laboral sin violencia de ningún tipo entre las personas servidoras públicas;
- VI. Garantizar la debida aplicación de los Protocolos de investigación y atención que se emitan para el buen desempeño de la Fiscalía General;
- VII. Favorecer que las víctimas del delito sean atendidas y se garantice la reparación integral del daño;
- VIII. Garantizar el sigilo de las investigaciones, y evitar filtraciones a personas no autorizadas;
- IX. Promover el uso eficiente y responsable y la gestión competente de los recursos de la Fiscalía General;
- X. Denunciar ante las autoridades competentes hechos de corrupción con apariencia de delito;
- XI. Cumplir con el Código de Ética de la Fiscalía General, y
- XII. Las que señale el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Título Sexto
Capítulo Tercero

De la Unidad de Asuntos Internos y
del Consejo de Asuntos Internos

Artículo 79. Unidad de Asuntos Internos.

La Unidad de Asuntos Internos cuenta con las siguientes facultades:

La Unidad de Asuntos Internos tendrá el carácter de Secretaría Ejecutiva del Consejo y estará adscrita a la Oficina de la persona titular de la Fiscalía General.

La Unidad de Asuntos Internos cuenta con las siguientes facultades:

I. Investigar el incumplimiento de las obligaciones del personal ministerial, pericial de estructura y administrativo, previstas en la normatividad aplicable;

II. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, el procedimiento de investigación de oficio o por queja, en contra del personal ministerial y pericial de la Fiscalía General, por incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio de sus funciones; así como substanciar el procedimiento disciplinario correspondiente y dar vista al Órgano Interno de la Fiscalía General; al Consejo de Honor de la Policía de Investigación; a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México y demás autoridades competentes;

III. Emitir y aplicar, en cualquier momento de la investigación o procedimiento, medidas cautelares o precautorias cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

IV. Conocer de las quejas que presenten las personas usuarias por probables irregularidades del personal ministerial y pericial de la Fiscalía General y, en su caso, iniciar el procedimiento correspondiente;

V. Establecer mecanismos de vigilancia de la función del personal ministerial y pericial, conforme a la normatividad que emita la persona titular de la Fiscalía General;

VI. Hacer del conocimiento a la autoridad competente, aquellos hechos que no sean materia de la Unidad de Asuntos Internos, advertidos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

VII. Emitir recomendaciones relacionadas con el desempeño del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General y con mecanismos para prevenir el incumplimiento de las obligaciones del personal ministerial y pericial que establezca la normatividad aplicable;

VIII. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las recomendaciones y acuerdos que emita el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General;

IX. Definir lineamientos de supervisión y vigilancia de las Unidades Administrativas y Órganos Operativos de la Fiscalía de Justicia;

X. Supervisar y vigilar a través de visitas, estudios monitoreo y medios electrónicos, el cumplimiento de la normatividad aplicable;

XI. Elaborar Actas necesarias en las que se haga constar hechos, circunstancias, situaciones o probables conductas irregulares de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, en términos de las disposiciones que para tal efecto se admitan, y

XII. Las demás que señale el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El procedimiento disciplinario que sustancie la Unidad de Asuntos Internos deberá respetar en todo momento, la garantía de audiencia y legalidad respectiva y sólo preverá el Recurso de Reconsideración.

Artículo 80. Consejo de Asuntos Internos.

El Consejo de Asuntos Internos es el órgano colegiado de la Fiscalía General encargado de resolver si la actuación del personal ministerial y pericial se ajustó a lo establecido en la normatividad aplicable, y al respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

El procedimiento disciplinario que sustancie el Consejo de Asuntos Internos deberá respetar en todo momento, la garantía de audiencia y de legalidad respectiva.

El Consejo de Asuntos Internos cuenta con las facultades siguientes:

I. Emitir las resoluciones del Procedimiento Disciplinario por incumplimiento de las obligaciones del personal ministerial y pericial, de conformidad con la normatividad aplicable. Sus resoluciones serán inatacables y definitivas.

En términos del artículo 123, Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Federal será improcedente la reinstalación del personal ministerial y pericial destituido, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido, y en su caso, sólo procederá su indemnización. Cuando los órganos jurisdiccionales condenen al pago de haberes dejados de percibir o remuneración ordinaria, éstos se cubrirán hasta por un máximo de doce meses, con base en el tabulador vigente de la fecha en que para tal efecto se exhiba.

II. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes, la implementación de estrategias de prevención de actos de corrupción y el fomento de buenas prácticas en materia de rendición de cuentas;

III. Promover el cumplimiento del Código de Ética de la Fiscalía General, y

IV. Generar políticas y programas con enfoque preventivo para evitar la infiltración de conductas delictivas o de corrupción en las Unidades Administrativas.

Artículo 81. Intervención.

El Consejo de Asuntos Internos intervendrá en los casos del personal ministerial y pericial, sometidos a su consideración por parte de la Unidad de Asuntos Internos, con independencia de cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir dicho personal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 82. Integración

El Consejo de Asuntos Internos se integrará por las personas titulares que se señalan a continuación, no pudiendo existir al respecto suplencias, salvo en el caso de la Fiscal General.

I. La persona titular de la Fiscalía General, en su calidad de persona titular de la Presidencia;

II. La persona titular de la Unidad de Asuntos Internos, en su calidad de persona titular de la Secretaría Ejecutiva;

III. Las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

IV. Las personas titulares de las Coordinaciones Generales previstas en esta Ley y su Reglamento, y

V. Las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General que apruebe el Consejo de Asuntos Internos.

Todo lo referente a la operación y funcionamiento del Consejo de Asuntos Internos se establecerán en la normatividad aplicable. En caso de empate en las votaciones, la persona titular de la Fiscalía General tendrá voto de calidad.

Artículo 84. ...

A. ...

B. ...

1...

I a IV...

2...

I. a IV...

Las resoluciones que emita el Consejo de Honor y Justicia serán inatacables y definitivas.

En términos del artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal, será improcedente la reinstalación del personal policial destituido, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido, y en su caso, sólo procederá la indemnización. Cuando los órganos jurisdiccionales condenen al pago de haberes dejados de percibir o remuneración ordinaria, éstos serán cubiertos hasta por un periodo máximo de doce meses, con base en el tabulador vigente de la fecha en la que para tal efecto se exhiba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los asuntos que se encontraban en trámite en la Subprocuraduría de Procesos, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos y resueltos por la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento.

Los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con los que contaban las Subprocuraduría de Procesos serán transferidos a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento.

Las menciones y referencias normativas hechas a la Subprocuraduría de Procesos, así como las facultades y participaciones institucionales de esta o de su persona Titular, se entenderán hechas a la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento, cuando sean asuntos de su competencia.

En su caso, la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos emitirá opinión jurídica respecto a la Unidad Administrativa que deba de continuar con la atención de los asuntos de la entonces Subprocuraduría de Procesos.

TERCERO. Las facultades de la Unidad de Implementación previstas en la presente Ley y en el Reglamento serán transferidas al Órgano de Política Criminal, una vez concluido el Proceso de Transición de la Fiscalía General.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.-
DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 621 y 622 de la Ley Federal del Trabajo aplicables al caso concreto en relación con el régimen transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019; y DÉCIMO CUARTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y PRIMERO, inciso b) del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, como medida urgente para atender el dinamismo jurídico, social y económico que requiere el ejercicio de la justicia laboral en todo el país.

Que con fecha 01 de octubre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL JURADO DE RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES, en cuyas Bases se establecieron las ramas de las industrias y de las actividades representadas en cada una de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Que el 1º mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, cuyos artículos transitorios Séptimo, Octavo, Décimo Sexto y Décimo Séptimo disponen, entre otras cosas, que los procedimientos que se encuentren en trámite ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje serán concluidos por éstas, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio y ordena la elaboración de un plan y programa de trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite, por parte de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, además de establecer la creación del Consejo de Coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral, como instancia nacional encargada de integrar y ejecutar las acciones necesarias para poner en marcha el nuevo sistema de justicia laboral, tanto a nivel federal como local.

Que la reforma al Sistema de Justicia Laboral tiene entre sus objetivos que las entidades federativas actúen bajo el esquema de una justicia más ágil, expedita e imparcial, por lo cual los Poderes Judiciales locales se encargarán de dirimir los conflictos laborales. Asimismo, se crearon los Centros de Conciliación Laboral para el desahogo de la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria, determinando que las Legislaturas de las entidades federativas destinarán los recursos necesarios para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Laboral.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 622 de la Ley Federal de Trabajo aplicable al caso concreto en relación con el régimen transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene la facultad de establecer las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Que en términos del artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hasta en tanto siga en funciones la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México corresponde a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, llevar a cabo las actividades necesarias para la coordinación de la integración y establecimiento de esa Junta.

Que el artículo PRIMERO, inciso b) del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1094 Bis, del 28 de abril de 2023, determina que corresponde a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la reorganización de las Juntas Especiales para la redistribución de las cargas de trabajo y su eventual supresión.

Que resulta necesario implementar acciones para la debida transición al Sistema de Justicia Laboral, tendientes a la resolución de los asuntos en trámite y la ejecución de los Laudos, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores de forma eficaz y oportuna.

Que con el objetivo de simplificar y hacer eficiente el trámite hasta la conclusión de los asuntos pendientes en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se deben reorganizar las Juntas Especiales que la conforman, a las cuales se adscribirá el personal jurídico necesario para la atención de los juicios y el abatimiento del rezago, fortaleciendo la estructura y optimizando el capital humano que integra la plantilla de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, enfocado al trámite, seguimiento y conclusión de los expedientes laborales, con lo cual las personas tendrán acceso a la justicia laboral.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN, REORGANIZAN Y DETERMINAN COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se suprimen las Juntas Especiales de la Uno a la Veinte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la reorganización y redistribución de las cargas de trabajo se establecen diez Juntas Especiales, que serán identificadas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, a las cuales se adscribirá el personal jurídico con el que contaban las Juntas Especiales que se suprimen; asimismo, se fortalece la estructura interna y operativa a efecto de contar con el personal calificado para la atención de los expedientes, con los recursos disponibles al unificar las Juntas y la consecuente supresión de diez presidencias.

TERCERO. Los expedientes que se encontraban en trámite ante las Juntas Especiales que se suprimen mantienen su nomenclatura y se reasignan atendiendo a las ramas de las industrias y actividades establecidas en la base **DÉCIMA TERCERA** de la *Convocatoria para la Elección de Representantes de los Trabajadores y de los Patrones ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y el Jurado de Responsabilidades de los Representantes*, publicada el 01 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de la siguiente manera:

A) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Uno y Dos se asignan a la Junta Especial “A”, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

INDUSTRIA MANUFACTURERA. INCLUYE ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: TRATAMIENTO Y ENVASADO DE LECHE; comprende pasteurización, homogenización.- ELABORACIÓN DE CREMA, MANTEQUILLA, Y QUESO; incluye la producción de caseína, lactosa y suero.- ELABORACIÓN DE CAJETAS Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. **BENEFICIO Y MOLIENDA DE CEREALES Y OTROS PRODUCTOS**

AGRÍCOLAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: BENEFICIO DE ARROZ.- Comprende el descascado, limpieza, pulido y envasado cuando se realizan como actividades complementarias al beneficio.- BENEFICIO DE CAFÉ, TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; incluye su venta al por menor cuando esta actividad se realiza en forma conjunta con el tostado y molienda.- MOLIENDA DE TRIGO; incluye la elaboración de la harina de trigo.- ELABORACIÓN DE HARINA DE MAÍZ; incluye la elaboración industrial de harina para tamales y maicena.- ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINO A BASE CEREALES Y LEGUMINOSAS. INCLUYE HARINAS; incluye la elaboración de la harina de frijol, de soya de arroz, de algodón, avena molida, hojuela molida, etc.- BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS. NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE; incluye limpieza y envasado de frijol, habas, lentejas, etc., cuando se realizan como actividades complementarias al beneficio. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esa rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS; incluye la elaboración de tortillas de harina.- ELABORACIÓN Y VENTA DE PAN Y PASTELES (PANADERÍAS); incluye canapés.- PANADERÍA Y PASTELERÍA INDUSTRIAL; incluye los productos elaborados en plantas industriales con alta utilización de maquinaria. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. MOLIENDA DE NIXTAMAL Y FABRICACIÓN DE TORTILLAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: MOLIENDA DE NIXTAMAL; se incluye aquí los establecimientos que se dediquen exclusivamente a la molienda (molinos de nixtamal).- TORTILLERÍAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE COCOA, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE COCOA Y CHOCOLATE DE MESA; incluye beneficio de cacao.- ELABORACIÓN DE DULCES, BOMBONES Y CONFITURAS; incluye ates, frutas cubiertas y otros dulces regionales.- FABRICACIÓN DE CHICLES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS, JARABES Y COLORANTES NATURALES PARA ALIMENTOS; incluye la elaboración de refrescos en polvo.- ELABORACIÓN DE ALMIDONES, FÉCULAS Y LEVADURAS.- ELABORACIÓN DE GELATINAS, FLANES Y POSTRES EN POLVO PARA PREPARAR EN EL HOGAR.- ELABORACIÓN DE BOTANAS Y PRODUCTOS DE MAÍZ NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican las siguientes actividades: PREPARACIÓN Y MEZCLA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Incluye forrajes preparados, incluso harinas de pescado de cempasúchil, de sangre y plumas etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES ULTRAMARINOS.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA Y CREMERÍA.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y PUROS; incluye otros productos de tabaco. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS; incluye la venta de vinos cuando se realiza en estos establecimientos.- COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS.- COMERCIO AL POR MENOR DE ANIMALES VIVOS; incluye aves de corral.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA Y CREMERÍA.- COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA.- COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES (VINATERÍAS).- COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y PUROS (TABAQUERÍAS); incluye la venta de tabaco para pipa, encendedores, boquillas, etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS Y AGUA PURIFICADA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y ALMACENES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO; se clasifican aquí todos los establecimientos con más de 33% de sus ventas en productos alimenticios. Incluye tiendas sindicales de productos alimenticios y cooperativas de consumo alimenticio. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MENOR EN ALMACENES Y TIENDAS NO ESPECIALIZADAS; incluye tiendas mixtas en las que más de 33% de sus ventas sean productos alimenticios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO

ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE PERFUMERÍA (FARMACIAS, BOTICAS Y PERFUMERÍAS).- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS; incluye medicamentos y artículos para el cuidado de los animales.- COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES EN GENERAL.- COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, CORTINAS Y PRODUCTOS SIMILARES; incluye persianas, tapetes, tapices, gobelinos etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES; incluye sus accesorios, partes y partituras.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CINTAS MAGNETOFÓNICAS.- COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES. PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE.- COMERCIO AL POR MENOR DE ESTUFAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR; incluye lavadoras, refrigeradoras, radios, televisores, etc., sus refacciones y accesorios.- Incluye el servicio de alquiler de televisores y aparatos cuando lo realice un establecimiento dedicado al comercio al por menor de ellos. Incluye el comercio de cocinas integrales para el uso doméstico.- COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA, LOSA, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.- COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO Y CINEMATO ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO HUMANO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE HIELO; excluye hielo seco o artificial.- ENVASADO DE TÉ; incluye extractos y concentrados de té.- ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO; incluye la elaboración de gelatinas de agua ya preparadas y azúcar glas. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AL POR MAYOR. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: comercio AL POR MAYOR DE CARNE; incluye carne de res y de otras especies, incluso de aves y vísceras crudas, semi-cocidas y manteca de cerdo, incluye a los obradores que compran carne en canal y la distribuyen; COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO, COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS; COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA; COMERCIO AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE (CARNICERÍAS) COMERCIO AL POR MENOR DE VÍSCERAS DE GANADO, CRUDAS Y SEMICOCIDAS; COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES (POLLERÍAS); COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO. COMERCIO AL POR MENOR DE PALETAS Y NIEVE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS, AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS; incluye tiendas y equipo para excursionismo; COMERCIO AL POR MENOR DE PAPELERIA, UTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DIBUJO; incluye pinturas y materiales para artistas; así como material para maquetas; COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES. MANUFACTURA DE CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ENVASES DE CARTÓN.- Incluye envases de cartón, bobinas y carretes de fibra y pasta de celulosa. FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluye de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.- EDICIÓN DE LIBROS Y SIMILARES. - IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN.- INDUSTRIAS AUXILIARES Y CONEXAS CON LA EDICIÓN E IMPRESIÓN; incluye la fabricación de fotograbados, clichés, diseños gráficos y similares. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS. INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES NO FERROSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a la FUNDICIÓN Y/O REFINACIÓN DE METALES NO FERROSOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES INCLUSO TRABAJOS DE HERRERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; incluye su instalación y montaje en obra cuando lo realiza el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE TANQUES ETÁLICOS; incluye tanques para líquidos y gases comprimidos y tanques para gas doméstico. Incluye la instalación y montaje en obra cuando lo realiza el mismo productor. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE CALDERAS INDUSTRIALES; incluye la reparación y montaje en obra cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE PUERTAS

METÁLICAS, CORTINAS, TRABAJOS DE HERRERÍA; incluye su instalación y montaje en obra cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Incluye la fabricación de juegos metálicos infantiles. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES METÁLICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES METÁLICOS Y ACCESORIOS; incluye reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS. EXCLUYE MAQUINARIA Y EQUIPO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE UTENSILIOS AGRÍCOLAS. Y HERRAMIENTAS DE MANO SIN MOTOR; incluye MAQUINARIA agrícola. Incluye fabricación de reglas y cintas metálicas, para medir.- FABRICACIÓN DE HOJAS DE AFEITAR, CUCHILLERÍA Y SIMILARES.- FABRICACIÓN DE CHAPAS, CANDADOS, LLAVES Y SIMILARES. Comprende herrajes y cerraduras de todo tipo, incluso las cerraduras electrónicas.- FABRICACIÓN DE ALAMBRE; incluye la fabricación de soldaduras y cables, cuerdas, telas metálicas y acero en electrodos.- FABRICACIÓN DE TORNILLOS, TUERCAS, REMACHES Y SIMILARES.- FABRICACIÓN DE CLAVOS, TACHUELAS, GRAPAS Y SIMILARES.- FABRICACIÓN DE ENVASES Y PRODUCTOS DE HOJALATA Y LÁMINA.- FABRICACIÓN DE CORCHOLATAS Y OTROS PRODUCTOS TROQUELADOS Y ESMALTADOS.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS; incluyendo la reparación cuando se realiza en el establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE QUEMADORES Y CALENTADORES; incluye calentadores de gas y leña de uso doméstico y la instalación de estos productos cuando la realiza el establecimiento productor. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE BATERÍAS DE COCINA; incluye ollas exprés.- GALVANOPLASTIA EN PIEZAS METÁLICAS; comprende el niquelado, cromado, plateado, galvanizado, anodizado, etc. Incluye esmaltado cuando se realiza por separado del troquelado.- FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS; incluye corte y doblado de láminas, perfiles y tubos.- Partes metálicas para lámparas y tratamiento térmico de acero. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluye de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA FINES ESPECÍFICOS, CON O SIN MOTOR ELÉCTRICO INTEGRADO, INCLUYE MAQUINARIA AGRÍCOLA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MADERA Y METALES.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE LA CONSTRUCCIÓN.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y DE BEBIDAS.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER DE USO INDUSTRIAL.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTRAS INDUSTRIAS ESPECÍFICAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USOS GENERALES CON O SIN MOTOR ELÉCTRICO INTEGRADO, INCLUYE ARMAMENTO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MOTORES NO ELÉCTRICOS. EXCLUYE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES Y DE TRANSPORTE; incluye radiadores de motores industriales; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR MATERIALES; incluye: grúas, montacargas, transportadores, ascensores, elevadores, escaleras mecánicas y eléctricas, gatos (excepto los portátiles para autos); incluye la reparación cuando se realice en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL NO ASIGNABLE A UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA; incluye máquinas lavadoras de uso comercial, reductores de calor, aparatos mecánicos y electromecánicos para ferias y las estufas y hornos de uso comercial; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS METÁLICAS SUELTAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE BOMBAS, ROCIADORES Y EXTINGUIDORES; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MÁQUINAS DE OFICINA, CÁLCULO Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS PARA OFICINA; incluye máquinas de cálculo y contabilidad; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN,

ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. - Incluye partes y accesorios; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. INCLUSO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE EQUIPO PARA SOLDAR. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE APARATOS Y ACCESORIOS DE USO DOMÉSTICO ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE ESTUFAS Y HORNOS DE USO DOMÉSTICO. Incluye extractores para cocina; incluye los eléctricos y no eléctricos, de microondas y la fabricación de cocinas integrales de uso doméstico.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE REFRIGERADORES DE USO DOMÉSTICO.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLES DE LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMÉSTICO.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y DE REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER DE USO DOMÉSTICO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE JUGUETES; incluye de hule y/o plástico.- FABRICACIÓN DE SELLOS METÁLICOS Y DE GOMA.- FABRICACIÓN DE REPARACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. FABRICACIÓN DE OTRAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a la FABRICACIÓN DE CERILLOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS. INCLUSO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, SOLAR O GEOTÉRMICA; incluye motores eléctricos para la industria y equipo electrónico de control industrial. Incluye las fabricaciones de paneles para calentadores solares. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor; FABRICACIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELÉCTRICAS; FABRICACIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS; incluye alambres conductores recubiertos, contactos, clavijas, etc.- FABRICACIÓN DE FOCOS, TUBOS Y BOMBILLAS PARA ILUMINACIÓN; incluye focos para alumbrado público.- FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS Y LÁMPARA ORNAMENTALES, CANDILES Y OTROS ACCESORIOS ELÉCTRICOS; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Incluye equipos de iluminación, timbres eléctricos etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE EQUIPO ELECTRÓNICO DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIONES Y DE USO MÉDICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS PARA COMUNICACION, TRANSMISIÓN Y SEÑALIZACIÓN; incluye interfonos, porteros eléctricos, semáforos, equipo de radar, alarmas, etc. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE PARTES Y REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES; incluye componentes electrónicos, incluye reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN, ENSAMBLE Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS PARA USO MÉDICO; incluye sus partes y piezas sueltas. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE RADIOS, TELEVISORES Y REPRODUCTORES DE SONIDO; incluye sinfonolas. FABRICACIÓN DE DISCOS Y CINTAS magnetofónicas; incluye cintas grabadas y sin grabar.- FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y REFACCIONES PARA RADIOS, TELEVISORES Y REPRODUCTORES DE SONIDO; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE APARATOS Y ACCESORIOS DE USO DOMÉSTICO ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE ENSERES DOMÉSTICOS MENORES; incluye aspiradoras, tostadores ventiladores, planchas, licuadoras, cafeteras, etc.- FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CALENTADORES ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO. Incluye cobertores eléctricos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE CARROCERÍAS Y REMOLQUES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES; FABRICACIÓN DE OTRAS PARTES ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES; incluye alarmas para

automóviles. Incluye asientos incompletos para autos y camiones. Otras actividades análogas las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y SUS PARTES. EXCLUYE AUTOMÓVILES Y CAMIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES; FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y REFACCIONES PARA MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SIMILARES; FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE OTRO EQUIPO Y MATERIAL DE TRANSPORTE; incluye vehículos de tracción animal y manual. Incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a la FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS PARTES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

B) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Tres y Cuatro se asignan a la Junta Especial "B", tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIAS DEL CUERO. HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE FIBRAS BLANDAS, EXCLUYE DE PUNTO.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ENCAJES, CINTAS, ETIQUETAS Y OTROS PRODUCTOS DE PASAMANERÍA; incluye tejidos angostos, telas elásticas, galones, pompones, bordados, elásticos, hilos de hule entorchado, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. CONFECCIÓN CON MATERIALES TEXTILES. INCLUYE LA FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS DE FIBRAS BLANDAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CONFECCIÓN DE SÁBANAS, MANTELES, COLCHAS Y SIMILARES; incluye servilletas, toallas de cualquier tipo de tela, protectores para colchones.- CONFECCIÓN DE PRODUCTOS BORDADOS Y DESHILADOS; comprende la prenda de vestir, sábanas, manteles, colchas y similares bordados o deshilados. - CONFECCIÓN DE TOLDOS, CUBIERTA PARA AUTOMÓVIL Y TIENDAS DE CAMPAÑA. Comprende las hechas con fibras naturales y sintéticas.- CONFECCIONES DE OTROS ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES NATURALES O SINTÉTICOS; incluye cortinas, bolsas, etc. Incluye la confección de productos de uso sanitario y QUIRÚRGICO con telas no tejidas cuando se realizan fuera de la planta textil. - TEJIDO A MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS.- TEJIDO A MÁQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esa rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA CABALLERO HECHA EN SERIE.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA CABALLERO SOBRE MEDIDA.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA DAMA HECHA EN SERIE.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA DAMA HECHA SOBRE MEDIDA.- CONFECCIÓN DE CAMISAS.- CONFECCIÓN DE UNIFORMES.- CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS PARA CABALLERO.- CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL, Y MATERIALES SUCEDÁNEOS PARA DAMA.- CONFECCIÓN DE ROPA EXTERIOR PARA NIÑOS Y NIÑAS.- CONFECCIÓN DE OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE VESTIR.- CONFECCIÓN DE CORSETERÍA.- CONFECCIÓN DE OTRA ROPA INTERIOR.- FABRICACIÓN DE SOMBREROS, GORRAS Y SIMILARES.- HECHOS DE PALMA Y OTRAS FIBRAS DURAS.- CONFECCIÓN DE GUANTES, CORBATAS, PAÑUELOS Y SIMILARES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIA DEL CUERO, PIELS Y SUS PRODUCTOS. INCLUYE LOS PRODUCTOS DE MATERIALES SUCEDÁNEOS. EXCLUYE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CURTIDO Y ACABADO DE CUERO, CURTIDO Y ACABADO DE PIELS SIN DEPILAR. - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS; incluye la elaboración de carpetas, portafolios, mochilas, bolsas, etc. de cuero, de vinil o plástico y cuero generado. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIA DEL CALZADO. EXCLUYE DE HULE Y/O PLÁSTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE CALZADO PRINCIPALMENTE DE CUERO; incluye el 100% de cuero y el calzado con corte de cuero y suela de hule o sintética.- FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA DE SUELA CON HULE O SINTÉTICA; incluye zapatos tenis y para deportes en general. - FABRICACIÓN DE HUARACHES, ALPARGATAS Y OTRO TIPO DE CALZADO NO

ESPECIFICADO ANTERIORMENTE; incluye el de madera, el de tejido, el de fieltro, etc., con suela de cuerda, cartón, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS EXCLUYE LAS PETROQUÍMICAS BÁSICAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS; incluye fritas para cerámica, colorantes sintéticos para alimentos.- FABRICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES; incluye gases envasados para uso industrial o medicinal. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE OTRAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE BARNICES, LACAS Y SIMILARES; incluye selladores y mastique. FABRICACIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; incluye cremas para afeitar, shampoos, y desodorantes. FABRICACIÓN DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; incluye cremas para afeitar, shampoos y desodorantes.- FABRICACIÓN DE JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS; incluye glicerina. FABRICACIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA. FABRICACIÓN DE LIMPIADORES, AROMATIZANTES Y SIMILARES; incluye desinfectantes, lustradores y pulimentos. FABRICACIÓN DE ACEITES ESENCIALES; incluye grasas y cera vegetal para uso industrial.- REFINACIÓN DE GRASAS Y ACEITES ANIMALES NO COMESTIBLES; incluye refinación de cera de abeja y sebo. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE CIERRES DE CREMALLERA; con cremallera metálica o de plástico. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE; incluye encendedores, flores ARTIFICIALES, redes para el pelo, pelucas, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y PRECISIÓN. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE PRECISIÓN. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. INCLUYE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y ENSAMBLES DE RELOJES Y SUS PARTES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE JOYAS Y ORFEBRERÍA DE ORO Y PLATA; incluye el grabado, tallado y pulido de metales y piedras preciosas.- FABRICACIÓN DE JOYAS DE FANTASÍA Y SIMILARES; excluye trofeos para premiación. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS: INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. INDUSTRIAS DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, INCLUYE MUEBLES. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ASERRADERO Y CARPINTERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN; incluye puertas, ventanas, casas de madera, duelas, parquets, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresa que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE ENVASES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCLUYE MUEBLES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA; incluye fabricación de cajas, jaulas, tambores, barriles, y otros envases de madera.- FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PALMA. VARA, CARRIZO, MIMBRE Y SIMILARES; incluye la elaboración de productos de fibra de coco. FABRICACIÓN DE ATAÚDES; incluye los ataúdes metálicos y con partes de plástico.- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CORCHO; incluye corcho granulado, triturado y molido.- FABRICACIÓN DE HORMAS Y TACONES DE MADERA PARA CALZADO; FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, EXCLUYE MUEBLES; incluye la fabricación de viruta o fibra de madera para empaque o relleno, y harina de madera cuando estos son de producto principal del establecimiento. Incluye marcos para cuadros, palillos, partes torneadas, cucharitas, escaleras de mano, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. Ataúdes FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA. INCLUYE COLCHONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA.- FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA MUEBLES. - FABRICACIÓN DE COLCHONES.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE PERSIANAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS. EXCLUYE LAS PETROQUÍMICAS BÁSICAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE AGUARRÁS Y BREA O COLOFONIA. FABRICACIÓN DE RESINAS Y PLASTIFICANTES; incluye a la baquelita como resina. Otras actividades análogas a las

antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ADHESIVOS, IMPERMEABILIZANTES Y SIMILARES; incluye aprestos y pegamentos. FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y FUEGOS ARTIFICIALES; incluye mechas, cordones y detonadores. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS. EXCLUYE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN. ALFARERÍA Y CERÁMICA. EXCLUYE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ALFARERÍA Y CERÁMICA; incluye vajillas, artículos de adorno, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA; incluye los de baño y de cocina.- FABRICACIÓN DE AZULEJOS O LOSETAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USOS GENERALES, CON O SIN MOTOR ELÉCTRICO INTEGRADO. INCLUYE ARMAMENTO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN; incluye su instalación cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Incluye la reparación de refrigeradores comerciales cuando la realiza el mismo establecimiento productor. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTOS MAQUILADORES. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE APARATOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS; incluye equipos de billar, boliche y pesca; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y ÚTILES PARA OFICINA, DIBUJO Y PINTURA ARTÍSTICA. FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES. Incluye cepillos dentales. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUYE EQUIPO DE TRANSPORTE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA; incluye tractores. PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL; incluye las utilizadas para madera y metales, para la construcción, calderas, válvulas, etc. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL NO ASIGNABLE A UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA; incluye motores eléctricos y no eléctricos, máquinas para transportar y levantar materiales, elevadores, refrigeradores industriales y comerciales, etc. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL TÉCNICO PROFESIONAL; incluye aparatos e instrumentos médicos, de medida y control, etc. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE EQUIPO DE TRANSPORTE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE; incluye partes mecánicas y eléctricas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES (MECÁNICA EN GENERAL); SERVICIO DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES; comprende sus partes, incluye servicio eléctrico, de alineación y balanceo y rectificación o reconstrucción de motores.- SERVICIO DE REPARACIÓN DE CARROCERÍAS (HOJALATERÍA Y PINTURA); incluye colocación de cristales de automóviles, etc. SERVICIO DE LAVADO Y LUBRICACIÓN DE AUTOMÓVILES, SERVICIO DE REPARACIÓN MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican al SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE TELAS, CASIMIRES Y BLANCOS; incluye toallas, manteles, ropa de cama, borra, guata, etc. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA, SEDERÍA Y SIMILARES; incluye boneterías, principalmente dedicadas a la venta de artículos de mercería. Incluye el forrado de botones.- COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA; incluye prendas de vestir de cuero, piel, materiales sucedáneos y ropa usada, así como boneterías principalmente dedicados a la venta de ropa.- COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO (ZAPATERÍAS); incluyen los comercios de calzado usado.- COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS.- COMERCIO AL POR MENOR DE

ARTÍCULOS DE CUERO; PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS; incluye petacas, baúles, portafolios, carteras, etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE PARAGUAS, SOMBRILLAS, Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL.- COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES, Y SIMILARES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

C) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Cinco y Seis se asignan a la Junta Especial “C”, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

SERVICIOS FINANCIEROS, DE ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO, MAQUINARIA Y MOBILIARIO.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALQUILER DE TELEVISORES, EQUIPO DE SONIDO, VIDEOCASSETES E INSTRUMENTOS MUSICALES; incluye alquiler de sinfonolas y cintas magnetofónicas.- SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRÁFICO PROFESIONAL Y PROYECTORES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS FINANCIEROS, DE ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS.- (Sin intermediación).- SERVICIO DE ALQUILER DE TERRENOS, LOCALES COMERCIALES Y OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES; (Sin intermediación). Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTROS SERVICIOS INMOBILIARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE AGENTES INMOBILIARIOS; incluye a corredores de bienes raíces y personas dedicadas a la compraventa de bienes inmuebles.- SERVICIOS DE ALQUILER, COMPRA, VENTA, Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, (INMOBILIARIAS); INSTITUTO DE LA VIVIENDA (INVI) incluye urbanización y fraccionamientos en lotes para su venta (fraccionadoras).- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS; SERVICIOS DE VALUADORES Y ASESORES DE CRÉDITOS, PROMOTORES Y CONSULTORES INMOBILIARIOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO, MAQUINARIA Y MOBILIARIO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA COMERCIOS, OFICINAS, ETC.; incluye alquiler de máquinas vendedoras de cigarros, dulces, bebidas, alquiler de equipo de radio, comunicación y localización de personal (BIPS), sanitarios portátiles, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTROS SERVICIOS DE ALQUILER. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES; SERVICIOS DE ALQUILER DE ROPA Y SIMILARES; comprende el alquiler de ropa blanca, de etiqueta y fantasía. Incluye el alquiler de manteles y servilletas. Incluye el alquiler de equipo y vestuario artístico. - OTROS SERVICIOS DE ALQUILER NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE MÁQUINAS DE COSER Y TEJER PARA USO DOMÉSTICO; incluye refacciones y accesorios.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; incluye artículos para plomería y soldadura; incluye la venta al por menor de candados y chapas.- COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍA; incluye la venta al por menor de tornillos, clavos, yeso, arena, grava, cemento, etc.; incluye el comercio de madera.- COMERCIO AL POR MENOR DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS DE BOLSILLO.- COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; incluye audífonos para sordos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

D) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Siete y Ocho se asignan a la Junta Especial “D”, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. RESTAURANTES Y HOTELES. RESTAURANTES, BARES Y CENTROS NOCTURNOS.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE RESTAURANTES Y FONDAS; incluye servicio de restaurante- bar y concesionarios. Incluye cafeterías, hosterías, carros comedores no administrados por empresas ferroviarias y máquinas expendedoras de alimentos.- SERVICIO DE COCINAS económicas Y ESTABLECIMIENTOS QUE PREPARAN COMIDA PARA LLEVAR; incluye los servicios de preparación de bufet y banquetes a domicilio. Incluye la preparación y venta de pollos rostizados, chicharrón, carnitas y barbacoa. Incluye la elaboración de manteca de cerdo derivado de esta actividad como subproducto. Incluye dentro de esta clase los establecimientos especializados en hamburguesas, pollos rostizados, pizzas, etc., expendios de tamales y atole, expendios de churros; comedores industriales y cocina del aire.- SERVICIO DE OSTIONERÍA Y PREPARACIÓN DE OTROS MARISCOS Y PESCADOS.- SERVICIO DE LONCHERÍAS, TAQUERÍAS Y TORTERÍAS.- SERVICIOS DE MERENDEROS Y CENADURÍAS; incluye servicios de antojitos y platillos regionales.- SERVICIO EN NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS; incluye la preparación de licuados y jugos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, OSTIONERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES Y ALMACENAJE.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN; Comprende a las bodegas o almacenes que tienen como actividad el almacenamiento y refrigeración de productos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas, COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; incluye empaçado de frutas cuando es complementaria a esta actividad.- COMERCIO AL POR MAYOR DE CHILE SECO Y ESPECIAS; incluye pasta para mole y similares.- COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE NATURAL.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADOS, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS.- COMERCIO AL POR MAYOR DE DULCES Y CHOCOLATES; incluye la venta de materias primas para elaborar productos alimenticios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO; incluye aceites y grasas fabricantes, aditivos y similares.- COMERCIO AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ACCESORIOS, REFACCIONES Y PARTES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS; incluye lámparas ornamentales.- COMERCIO AL POR MENOR DE GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES, COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS; incluye triciclos, refacciones y accesorios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES, INCLUYE LLANTAS Y REFACCIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES NUEVOS; incluye servicios de talleres de reparación y mantenimiento adscritos al mismo establecimiento vendedor o concesionario.- COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES USADOS; COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS PARA AUTOMÓVILES; COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMÓVILES; incluye motores, acumuladores, carburadores, etc.- COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES, PARTES Y ACCESORIOS USADOS PARA AUTOMÓVILES; incluye motores, acumuladores, carburadores, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. ESTACIONES DE GASOLINA (GASOLINERÍAS). Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL; incluye aceites lubricantes y aditivos vendidos en las gasolineras. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. AUTOTRANSPORTES DE CARGA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE MUDANZAS; OTROS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA; SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. OTROS TRANSPORTES TERRESTRES DE PASAJEROS. INCLUYE ALQUILER DE AUTOMÓVILES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL DE RULETEO; SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL DE RUTA FIJA; SERVICIO DE TRANSPORTE EN

AUTOMÓVIL EN SITIO; SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURÍSTICO; SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES; OTRO TIPO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. INCLUYE VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. TRANSPORTE POR AGUA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE; incluye transporte por canales. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. INCLUYE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE PRECISIÓN. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE PRECISIÓN. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. INCLUYE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS; incluye proyectores de películas y microcintas. SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS: A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS. EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES CONEXAS; incluye a los decoradores de displays y aparadores, ferias y exposiciones comerciales e industriales, publicidad, en azoteas y elaboración de rótulos.- SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA; incluye servicios de investigación, de patentes y marcas industriales.- SERVICIOS DE AGENCIAS NOTICIOSAS; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRÁMITE Y COBRANZA; incluye escritorios públicos, servicios de mecanografía, etc. SERVICIOS DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS; SERVICIOS DE GUÍAS DE TURISMO POR CUENTA PROPIA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PARA VEHÍCULOS; SERVICIO DE BÁSCULA CON FINES DE TRANSPORTE; SERVICIO DE GRÚA PARA VEHÍCULOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES Y ALMACENAJE. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES TURÍSTICAS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN; comprende almacenes que tienen como actividad el almacenamiento y refrigeración de productos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

E) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Nueve y Diez se asignan a la Junta Especial “E”, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS MÉDICOS, DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ASOCIACIONES CIVILES Y RELIGIOSAS.

Patrones y Trabajadores que se dediquen a las siguientes actividades. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACIÓN; comprende los servicios que requieren internamiento proporcionados en hospitales y maternidades de tipo privado.- SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTA EXTERNA; incluye los servicios médicos a pacientes ambulatorios de medicina general, medicina especializada y rehabilitación proporcionados en consultorios, clínicas, centros de salud, etc. de tipo privado.- SERVICIOS PRIVADOS DE CONSULTORIOS Y CLÍNICAS DENTALES.- SERVICIOS PRIVADOS DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS AUXILIARES AL DIAGNÓSTICO MÉDICO; incluye servicios de hematología, anatomopatológicos, parasitológicos, citológicos, etc. Incluye gabinetes privados de: Electroencefalografía, rayos X, etc.; OTROS SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO. Incluye servicios privados de gabinetes de medicina nuclear, medicina física, rehabilitación y reductivas; SERVICIOS DE LABORATORIOS DE PRÓTESIS DENTAL. Cuando realizan trabajos de acuerdo a especificaciones especiales; SERVICIOS VETERINARIOS PRIVADOS A LA GANADERÍA; incluye servicios de zootecnistas; OTROS SERVICIOS VETERINARIOS PRIVADOS; incluye pensiones de animales y servicios de sociedades protectoras. Incluye estéticas y clínicas veterinarias. Otras actividades análogas a las

antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE ASISTENCIA SOCIAL; incluye servicios de instituciones privadas de: Rehabilitación, guarderías, asilos. Casa de salud para convalecientes o inválidos, etc.; casa de salud.- INSTITUCIONES O CASAS DE CRÉDITO PRENDARIO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE CÁMARAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES; incluye las industrias, comerciales y agropecuarias.- SERVICIOS DE ORGANIZACIONES LABORALES Y SINDICALES; incluye confederaciones y coaliciones campesinas y obreras.- SERVICIO DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES; incluye asociaciones y agrupaciones de profesionistas, tales como: colegios de sociólogos, de economistas, ingenieros, actuarios, etc.- Incluso de artistas. SERVICIOS DE FEDERACIONES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS CON FINES RECREATIVOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÍVICAS Y RELIGIOSAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS; incluye servicios de iglesias, conventos, monasterios y sinagogas; así como también sociedades misioneras y escuelas parroquiales.- SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS; SERVICIOS DE ORGANIZACIONES CÍVICAS Y SIMILARES; incluye clubes literarios e históricos, asociaciones automovilísticas, de colonos, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. HOTELES Y OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE HOTELES.- SERVICIO DE MOTELERÍA; SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA CASAS MÓVILES (TRAILER PARKS); SERVICIO DE HOSPEDAJE EN CASAS DE HUÉSPEDES Y DEPARTAMENTOS AMUEBLADOS; incluye aquellos departamentos amueblados cuando la renta supone algún servicio de hotelería. Incluye casas residenciales para estudiantes, así como el servicio de restaurantes en conexión con el hospedaje que no se pueda declarar por separado, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CINEMATOGRAFÍA, TEATRO, RADIO Y TELEVISIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO, INCLUYE AUTORES, COMPOSITORES Y ARTISTAS INDEPENDIENTES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFÍAS. SERVICIOS PRIVADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: JARDINES BOTÁNICOS Y SIMILARES PRIVADOS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE MONTAJES DE EXPOSICIONES DE PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE, PRIVADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y PERSONALES, INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS, EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE NOTARÍAS PÚBLICAS; SERVICIOS DE BUFETES JURÍDICOS; SERVICIOS DE CONTADURÍA Y AUDITORÍA; incluye teneduría de libros. SERVICIOS DE ANÁLISIS DE SISTEMAS Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ASESORÍA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. Incluye las organizaciones que se dedican a las investigaciones técnicas, creación y diseño de productos, procesos o ensayos; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA; SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO; SERVICIO DE ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE VALUACIÓN DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS; SERVICIOS DE AGENCIAS ADUANALES Y REPRESENTACIÓN. Incluye los servicios de examen de muestras para fines de transporte, embalaje y despacho de carga, etc.; SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y SIMILARES; incluye las xerográficas, de macrofilmado, etc.; SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES; incluye la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del inmueble, tales como; limpieza y desinfección de depósitos, limpieza de alfombras y ventanas, pulido de pisos, extracción de basura, limpieza de ductos, etc.; SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS; OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE PREDICCIÓN DEL FUTURO; incluye astrología, cartomancia, servicios espirituales, etc.; OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE; incluye alquiler de compartimientos para guardar paquetes, investigaciones genealógicas, agencias de matrimonios, prostíbulos, taxidermistas, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE JUGUETES, PARAGÜAS Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL Y PARA EL HOGAR. Incluye servicio de afiladura; SERVICIOS DE

PLOMERÍA Y OTRAS reparaciones PRINCIPALMENTE DOMÉSTICAS. Incluye instalaciones y reparaciones eléctricas y talleres de soldadura; SERVICIO DE REPARACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PRINCIPALMENTE DOMÉSTICOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA; INCLUYE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN OBRAS DE RIEGO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS; comprende servicios a la agricultura, horticultura, y fruticultura realizados por terceros; técnicos, profesionistas o empresas independientes al agricultor, que se dedican especialmente a la prestación de estos servicios, tales como: recolección, empaque, trilla, descascarado, desgrane, secado, curado, fumigación, siembra, fertilización, poda, envasado, trasplante, diseño operación de huertos. Incluye el alquiler de MAQUINARIA y equipo para la prestación de los servicios mencionados anteriormente y cuando está relacionado con los trabajos pre-agrícolas y barbecho, subsoleo y rastreo, realizados por terceros; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PECUARIOS Comprende los servicios a la OSTIONERÍA efectuados por terceros, técnicos, profesionistas o empresas independientes al ganadero y que se dedican especialmente a la prestación de servicios, tales como trasquila, cuidado y manejo de animales, inseminación artificial, alimentación, control de enfermedades, producción programada, ordeña y recolección de productos. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE SEGUROS Y FIANZAS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ASESORÍA EN INVERSIONES Y VALORES; SERVICIOS DE GESTORES, AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS. Comprende a los que representan a sus propias compañías al tratar directamente con el público y que no pertenecen al personal asalariado de ninguna institución de seguros o fianzas; SERVICIOS DE ASESORÍA EN PENSIONES. Comprende bufetes de asesoría. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS DE COMERCIO. Patrones de Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS DE COMERCIO. Incluye agentes de venta que no estén considerados dentro del personal asalariado de algún establecimiento en particular. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES, Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES; TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. SERVICIOS DE TINTORERÍA Y LAVANDERÍA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE ROPA; incluye teñido, planchado, reparación de ropa y la limpieza de artículos de piel y cuero.- SERVICIO DE LAVADO Y TEÑIDO DE ALFOMBRA Y CORTINAS; incluye reparación de alfombras y limpieza de muebles a domicilio.- SERVICIO DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE SOMBREROS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DOMÉSTICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DOMÉSTICOS; incluye chofer, cocinera, lavandera, recamarera, etc., de servicio doméstico, portero y conserje de condominios y edificios departamentales.- SERVICIO DE JARDINERÍA DOMÉSTICA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS DE CUERO Y PIEL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO, MAQUINARIA, Y MOBILIARIO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA Y PESCA; incluye alquiler de artes y equipo de pesca.- SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA; incluye alquiler de MAQUINARIA para la construcción y de equipos profesionales para radio-difusión, televisión y comunicaciones. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA EL PROCESAMIENTO INFORMÁTICO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

F) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Once y Doce se asignan a la Junta Especial “F”, tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.- COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS;

incluye pasta para mole y similares.- COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADO, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS (PESCADERÍAS).- COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS; incluye reventa en expendios de pan y tortillas.- COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE.- COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y CHOCOLATES; incluye comercio al por menor de gelatinas y flanes ya preparados. Incluye el comercio de materias primas para productos alimenticios. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE CUEROS Y PIELS CURTIDOS Y SIN CURTIR; incluye cerdas, crines, etc. COMERCIO AL POR MAYOR DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y OTROS ARTÍCULOS, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS; incluye la venta de artículos al por mayor.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS TEXTILES PROCESADAS, DE ORIGEN NATURAL O QUÍMICO.- COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS; incluye abonos naturales, insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMPRA-VENTA DE MATERIAL DE DESECHO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMPRA-VENTA DE FIERRO VIEJO (CHATARRA) Y DESECHO DE METALES NO FERROSOS.- COMPRA-VENTA DE METALES DE DEMOLICIÓN.- COMPRA-VENTA DE PAPEL Y CARTÓN USADO.- COMPRA-VENTA DE VIDRIO USADO.- COMPRA-VENTA DE OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES; incluye viruta no metálica. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL MAYOR DE MADERA ASERRADA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; incluye cemento, cal, yeso, arena, mármol, tableros aglomerados, triplay, fibracel, duelas, gravas, mosaicos, etc., Incluye el alquiler de madera usada, cimbras, polines, soportes, tubos y postes a base de cemento, Incluye también tubería de PVC, para instalaciones eléctricas y sanitarias así como domos.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE TOCADOR Y PRODUCTOS VETERINARIOS; incluye el envasado de alcohol.- COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USOS INDUSTRIALES; incluye resinas, gases industriales y medicinales.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y LAS OFICINAS; incluye alfombras, cortinas, aparatos de aire acondicionado, antigüedades y muebles usados.- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO MOBILIARIO Y MATERIALES PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS; incluye el comercio al por mayor de todo tipo de equipo, instrumental y accesorios de uso médico, arquitectónico, etc.- COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS O MATERIALES DE USO INDUSTRIAL NO MENCIONADO ANTERIORMENTE; incluye metales y piedras preciosas sin tallar. Incluye la venta al por mayor de vidrios y espejos.- COMERCIO AL POR MAYOR NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE; incluye flores naturales y ARTIFICIALES, libros, periódicos y revistas, anteojos y accesorios, discos y cintas magnetofónicas, instrumentos musicales, relojes, artículos de platería y joyería, artículos y aparatos deportivos, artesanías, artículos religiosos, armas de fuego, cartuchos y municiones, artículos de jarcería, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y/O ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE PRECISIÓN. EXCLUYE LOS ELECTRÓNICOS. INCLUYE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y CIRUGÍA; incluye aparatos ortopédicos para sordos, equipo de venoclisis (bolsas, productos de plástico y agujas hipodérmicas); incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. FABRICACIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES.- FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL TÉCNICO CIENTÍFICO.- Incluye balanzas de precisión, brújulas y calibradores; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor.- FABRICACIÓN DE ANTEOJOS, LENTES, APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y SUS PARTES; incluye telescopios, binoculares y microscopios. FABRICACIÓN Y REPARACIÓN Y MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; incluye la reparación cuando se realiza en el mismo establecimiento productor. Técnico Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO PRINCIPALMENTE.- Incluye toda reparación de equipo de aire acondicionado, ya sea de uso doméstico o no.- SERVICIO DE REPARACIÓN DE RELOJES Y DE JOYAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas.

G) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Trece y Catorce se asignan a la Junta Especial "G", tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES, INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍA Y PELÍCULAS; incluye el montaje de diapositivas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE FOTOGRAFÍA; incluye estudios fotográficos, fotografía, máquinas fotográficas automáticas CONSTRUCCIÓN. EDIFICACIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL O DE VIVIENDA, incluye albañilería, yeso, pintura, recubrimientos etc.- EDIFICACIÓN NO RESIDENCIAL, incluye, escuelas, hospitales, centros comerciales. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; incluye: líneas de conducción y redes de distribución de gas, alumbrado público, drenajes, guarniciones y banquetas, parques y jardines. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES INDUSTRIALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES; incluye: fábricas, refinerías, plantas petroquímicas, ingenios, otras.- CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD; incluye hidroeléctricas, termoeléctricas, geoeeléctricas, nucleoeeléctricas, instalación de generadores de vapor, instalación de turbogeneradores y turbomotores.- CONSTRUCCIÓN Y TENDIDO DE LÍNEAS Y REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA; incluye: líneas de transmisión, redes de distribución eléctrica, tableros subestaciones.-CONSTRUCCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE PETRÓLEO Y DERIVADOS; incluye: Obras de conducción y distribución, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones de calderas, estaciones de compresoras. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. OTRAS CONSTRUCCIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: MONTAJE O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO. - MONTAJE O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS; incluye el montaje o instalación de tanques, pailería, techos metálicos, puentes, etc. Cuando existen establecimientos que se dediquen sólo a estas labores. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. INSTALACIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: INSTALACIONES, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS EN EDIFICIOS; incluye servicio de fontanería y plomería.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS.- OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES; incluye los establecimientos que se dedican exclusivamente a proporcionar estos servicios de instalación, por separado de los establecimientos productores de equipo referido; incluye: aire acondicionado, intercomunicación y sonido, oxígeno, vacío y aire comprimido, sistemas contra incendios, instalaciones de gas, instalaciones electrónicas, instalaciones para albercas, apartarrayos, aislantes térmicos y acústicos, instalación de cercas de malla de alambre. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. TRABAJOS ESPECIALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: MOVIMIENTOS DE TIERRA; incluye: canales y drenes, desazolves y deshierbes, excavaciones a cielo abierto, nivelación y desmontes, acarreo.- CIMENTACIONES; incluye: la fabricación e hincado de pilotes, las cimentaciones especializadas, los tratamientos de cimentaciones.- DEMOLICIONES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR POR PAPEL Y CARTÓN NUEVO.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES; incluye los envases de papel, cartón, madera, hojalata, plástico, vidrio, flejes metálicos y flejes de plástico.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PARA LA INDUSTRIA; incluye láminas, perfiles, tubos, alambres, etc.- COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TLAPALERÍA; incluye herramientas sin motor e implementos agrícolas e industriales, muebles sanitarios, pintura y material eléctrico al por mayor, etc.- COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.- COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS; incluye la reparación y mantenimiento cuando se realiza por los establecimientos vendedores. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MAYOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR, INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN; incluye refacciones y accesorios como válvulas metálicas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Patrones y

Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS, ESPEJOS, LUNAS Y SIMILARES. - COMERCIO AL POR MENOR DE CARBÓN VEGETAL, MINERAL Y OTROS COMBUSTIBLES NO DERIVADOS DEL PETRÓLEO, incluye leña. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS COMUNALES Y SOCIALES; HOTELES Y RESTAURANTES; PROFESIONALES, TÉCNICOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS SERVICIOS A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES. INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS, EXCLUYE A LOS AGROPECUARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican al SERVICIO DE DECORACIÓN DE INTERIORES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE TAPICERÍA DE MUEBLES; incluye reparación de vestiduras para automóviles y reparación de colchones, muebles, closets, puertas, etc. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, FINANCIEROS Y COMERCIO. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN; incluye: colocación de pisos, impermeabilización, etc.

H) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Quince y Dieciséis se asignan a la Junta Especial "H", tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA. AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA. AGRICULTURA.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: CULTIVO DE HORTALIZAS Y FLORES; incluye los viveros e invernaderos dedicados a la producción de plantas, enraizamiento de estacas y esquejes de hortalizas, de semillas o materiales vegetativos.- CULTIVO DE ÁRBOLES FRUTALES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. GANADERÍA Y CAZA. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: GANADERÍA DE BOVINOS PRODUCTORES ÚNICAMENTE DE CARNE; GANADERÍA DE BOVINOS PRODUCTORES DE LECHE; GANADERÍA DE BOVINOS DE DOBLE PROPÓSITO; GANADERÍA DE OVICAPRINOS; GANADERÍA DE EQUINOS; CRÍA DE PORCINOS; AVICULTURA; APICULTURA; CUNICULTURA; CRÍA DE OTROS ANIMALES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS. EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO DE ROCAS, ARENA Y ARCILLA Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO DE ARENA Y GRAVA.- EXPLOTACIÓN DE MÁRMOL Y OTRAS PIEDRAS PARA CONSTRUCCIÓN; incluye tezontle y tepetate; EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO DE CAOLÍN, ARCILLAS Y MINERALES REFRACTARIOS. Incluye bentonita, barro, sílice, cuarzo y pedernal; EXPLOTACIÓN DE YESO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE HULE Y DE PLÁSTICO. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a la FABRICACIÓN DE JUGUETES DE PLÁSTICO. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones y empresas que sean de jurisdicción federal. PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS. EXCLUYE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN. FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE LADRILLOS, TABIQUES Y TEJAS DE ARCILLA NO REFRACTARIA; incluye adoquín de arcilla.- FABRICACIÓN DE LADRILLOS, TABIQUES Y OTROS PRODUCTOS DE ARCILLA REFRACTARIA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal. FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: ELABORACIÓN DE YESO Y SUS PRODUCTOS; incluye bloques, láminas, tableros, plafones de yeso, tabla roca, etc.- FABRICACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO.- FABRICACIÓN DE PARTES PREFABRICADAS DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN.- FABRICACIÓN DE MOSAICOS, TUBOS, POSTES Y SIMILARES, A BASE DE CEMENTO; incluye adoquín, tabicón de cemento y lavaderos.- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ASBESTO CEMENTO; incluye láminas, tinacos, tubería y conexiones de asbesto.- FABRICACIÓN DE ABRASIVOS; incluye lijas, mollejonas, polvos, diamantes industriales trabajados para

cortar, grabar y triturar, carburo de silicio y óxido de aluminio.- CORTE, PULIDO Y LAMINADO DE MÁRMOL Y OTRAS PIEDRAS; incluye productos fabricados a base de estos materiales. Incluye la fabricación de lápidas; figuras ornamentales y labrado de piedras. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. COMERCIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS AL POR MAYOR. INCLUYE ALIMENTOS PARA ANIMALES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES, PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE COMUNICACIONES. COMUNICACIONES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE MENSAJERÍA. Incluye paquetería exprés. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. RESTAURANTES Y HOTELES. RESTAURANTES, BARES Y CENTROS NOCTURNOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS. Incluye salones de baile y discotecas.- SERVICIOS DE CANTINAS Y BARES. - SERVICIO DE CERVECERÍAS.- SERVICIO DE PULQUERÍAS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON LA CINEMATOGRAFÍA, TEATRO, RADIO Y TELEVISIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. INCLUYE AUTORES, COMPOSITORES Y ARTISTAS INDEPENDIENTES. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE PROMOCIÓN, MONTAJE Y REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS; incluye servicio de agencias teatrales y conciertos; la contratación de personal teatral y artistas; la organización y representación de estas actividades. SERVICIOS DE AUTORES, COMPOSITORES, Y OTROS ARTISTAS INDEPENDIENTES, PRIVADOS; comprende despachos de camarógrafos, periodistas, locutores, payasos, ventrílocuos, autores, etc., y los estudios de escultores, pintores, muralistas, músicos, poetas; productores de obras de arte, etc., que trabajan por su cuenta. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Exceptuando las empresas que operen por concesión federal. SERVICIOS DE CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. EXCLUYE CENTROS NOCTURNOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS EN CENTROS SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; incluye los servicios de clubes deportivos, gimnasios, balnearios, albercas, campos deportivos, billares, alquiler de lanchas, caballos y bicicletas, etc. SERVICIOS PRIVADOS DE PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, TAURINOS Y CIRCOS; incluye la explotación de estadios, arenas, frontones, hipódromos, palenques, etc.; OTROS SERVICIOS RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTOS PRIVADOS; incluye atracciones y juegos mecánicos y electrónicos que funcionan con monedas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y PERSONALES INCLUYE LOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS. EXCLUYE LOS AGROPECUARIOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DE CUSTODIA. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIO DE SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS; incluye salones de estéticas; SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS; incluye baños sauna y solarios; SERVICIOS DE MASAJISTAS, BOLERÍAS Y SANITARIOS PÚBLICOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. CUANDO UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FABRIQUE O REPARE ARTÍCULOS PARA SU COMERCIO SE REPUTARÁ COMO UNA UNIDAD COMERCIAL. SE REPUTARÁ UNIDAD INDUSTRIAL SI EL COMERCIO QUE TUVIERE FUERE CONSECUENCIA DE ESA INDUSTRIA O ACTIVIDAD ACCESORIA.

SERVICIOS EDUCATIVOS DE INVESTIGACIÓN. SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR; comprende jardines de niños.- SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA; SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; comprende secundaria generales y técnicas.- SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, comprende bachillerato o equivalente. Incluye preparatorias y bachillerato con opción terminal.- SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; (Que requieren de estudios previos de bachillerato o equivalente).Comprende universidades particulares, incluye escuelas particulares: Técnico especializado, licenciatura universitaria, tecnológica y posgrado.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-

SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN QUE COMBINAN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR, Y SUPERIOR.- SERVICIOS DE ENSEÑANZA COMERCIAL Y DE IDIOMAS; Incluyen escuelas por correspondencia, enseñanza de idiomas por medio de discos, libros y citas grabadas.- SERVICIO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA DE OFICIOS DE ARTESANÍAS; Incluyen escuelas de capacitación industrial y de servicios, tales como escuelas de belleza, etc., Incluye escuelas de computación, enfermería, etc.- SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE MÚSICA, DANZA Y OTROS SERVICIOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA; Incluye escuelas de manejo de vehículos.- SERVICIOS DE EDUCACIÓN POR PARTE DE PROFESORES PARTICULARES; SERVICIOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO; Incluye los servicios de instituciones privadas o de organismos privados sin fines de lucro dedicados a la investigación básica y general (aplicada y pura) en ciencias biológicas, físicas y sociales. Incluye los servicios de organizaciones privadas dedicadas a investigaciones médicas. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS CULTURALES PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS Y SIMILARES PRIVADOS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE MONTAJES DE EXPOSICIONES DE PINTURAS, ESCULTURAS Y OTRAS OBRAS DE ARTE, PRIVADOS. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. SERVICIOS EN CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS DE DIVERSIÓN PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: SERVICIOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA DE GIMNASIA Y ARTES MARCIALES, Incluye entrenadores de deportistas por cuenta propia. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ESPEJOS, LUNAS Y SIMILARES; INDUSTRIA ARTESANAL DE ARTÍCULOS DE VIDRIO; incluye productos diversos de vidrio moldeado a mano o con procedimientos semiautomáticos y emplomados como vitrales.- FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE VIDRIO Y CRISTAL NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal.

I) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Diecisiete y Dieciocho se asignan a la Junta Especial "I", tomando en cuenta las ramas de las industrias y las actividades que se indican:

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE SERVICIO LOCAL.

Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: Servicio de Transporte en tranvías, trolebuses, tren ligero, Metro, Metrobús y bomberos, Red de Transporte de Pasajeros. Organismos públicos descentralizados. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO. Patrones y Trabajadores que se dedican a las siguientes actividades: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO. PARA EL HOGAR. INCLUYE BOTONES Y PEINES DE PLÁSTICOS. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO. REFORZADO. (POLIÉSTER CON FIBRA DE VIDRIO). Incluye muebles de este material. - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO. NO ENUMERADOS ANTERIORMENTE. Incluye plastificación de papeles decorativos como son manteles individuales, tarjetas de felicitación en 3ª dimensión y cromado de plástico. Otras actividades análogas a las antes expresadas en esta rama y no especificadas. Se excluyen de esta rama los patrones o empresas que sean de jurisdicción federal.

Asimismo, asume los asuntos que le corresponden a la Junta Especial Número Dieciocho, respecto a la competencia para conocer y resolver los conflictos individuales de trabajo de jurisdicción local de la Ciudad de México y que no sean competencia del ámbito Federal, de conformidad con lo previsto en la fracción XXXI del apartado "A" del artículo 123 Constitucional y las demás disposiciones aplicables.

J) Los asuntos cuyo trámite correspondía a las Juntas Especiales Diecinueve y Veinte se asignan a la Junta Especial "J", en los términos que se indican:

Estará integrada en términos de lo señalado por el artículo 609 de la Ley Federal de Trabajo aplicable al caso concreto en relación con el régimen transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de

Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019; será competente para conocer y resolver los conflictos de trabajo que se susciten en la Ciudad de México, que no sean competencia del ámbito Federal, de conformidad con lo previsto en la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 Constitucional y las demás disposiciones aplicables, así como atento a lo dispuesto en el Capítulo XVIII del Título XIV de la Ley Federal del Trabajo, de los procedimientos especiales, además de los asuntos que le sean turnados a efecto de coadyuvar con la labor de otras Juntas Especiales para abatir el rezago en la Junta Local.

CUARTO. Los representantes de trabajadores y patrones continuarán integrando las Juntas Especiales durante el periodo para el cual fueron electos en las convenciones celebradas el 05 de diciembre de 2018, conforme a la convocatoria publicada el 01 de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, los representantes que integraban las Juntas Especiales que se suprimen mediante el presente Acuerdo, continuarán conociendo los asuntos de dichas Juntas, integrando estas con el Presidente que asuma la competencia en términos del presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El trámite de los asuntos radicados en las Juntas Especiales que se suprimen continuará en la Junta que corresponda, en términos de lo señalado en el presente Acuerdo.

TERCERO. Los derechos laborales de las y los trabajadores adscritos a las Juntas Especiales que se suprimen mediante este Acuerdo, serán respetados en términos de las disposiciones aplicables.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)